

Referencia:	2026/00003576R
REGIDORS EQUIP DE GOVERN	

Aprobación de la subvención nominativa mediante convenio a la Junta Local Fallera, correspondiente al año 2026.

Resulta que, mediante escritos presentados por la Junta Local Fallera, con números de registro de entrada 2026002173 y 2026005405, de fechas 5 de febrero y 26 de marzo de 2026, respectivamente, se solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que las vigentes bases de ejecución recogen para el año 2026 una subvención a la citada entidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS, //15.150,00€/.

El órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril del 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

Resultando que el expediente cuenta con informe desfavorable y que la Intervención ha emitido el correspondiente reparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, dicho reparo tiene carácter suspensivo. Corresponde al Sr. Alcalde levantar el reparo formulado, siendo su resolución ejecutiva e indelegable, conforme al artículo 217 del mismo texto legal, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, especialmente en lo previsto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.



De conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización N.º 226/2026, emitido con fecha 9 de abril de 2026.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la intervención municipal y asumir su contenido; continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Avocar en la Alcaldía la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación del expediente; atendidos los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otras, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento y la Junta Local Fallera de la Poble de Vallbona, para el ejercicio 2026, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA JUNTA LOCAL FALLERA DE LA POBLA DE VALLBONA

La Poble de Vallbona, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Don Abel Martí Cervera, con DNI 26748339Y, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona, con CIF P-4620400D y domicilio en Avenida de Colón, núm. 93, representación que ostenta en virtud de su condición de alcalde.



De otra parte, Marina Rubio Rabés, Con DNI 48413948Y, en calidad de presidenta ejecutiva de la Junta Local Fallera de la Poble de Vallbona, con CIF G97123897 y domicilio en Avenida Colón, núm. 93.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de cultura.

Es competencia, por tanto, de la administración local, la promoción de la cultura y entre ella, la celebración de la festividad valenciana de las Fallas, garantizando la continuación de su celebración en el municipio de la Poble de Vallbona.

Las Fallas valencianas, expresión viva y popular de un pueblo, son fiestas de origen artesanal, surgidas y perfeccionadas a través del tiempo por el pueblo valenciano, como manifestación artística, cultural y satírica expresada en sus Fallas con la singular "plantà", expuestas en las calles y plazas de ciudades y pueblos como expresión festiva y singular.

Dimanan de la voluntad de un grupo de personas que tienen como nexo común la celebración tradicional de los festejos propios, desarrollados durante el denominado ejercicio fallero y que comprende desde el 20 de marzo al 19 del mismo mes del año siguiente, todo finalizando con la tradicional "cremà".



Por tradición y por origen, la celebración de los festejos falleros se realiza en honor del patriarca Sant Josep, la importancia y la repercusión de los cual han provocado que logren la consideración de Fiestas de Arte de Interés Turístico Internacional.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora.

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de los ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participan estas entidades, se exige, en cualquier caso, la formalización de un convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente, en el cual se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquella (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

SEGUNDO.- Por el ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local, se estima de interés establecer un convenio de colaboración específico, que a la vez que contribuya a alcanzar los objetivos de la Junta Local Fallera, regule el procedimiento de concesión y control de la citada contribución en beneficio de ambas partes.

Y de acuerdo a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Junta Local Fallera de la Poble de Vallbona a través del cual el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del siguiente convenio, que se establecen en la cláusula segunda, a fin de colaborar en la financiación de acciones culturales orientadas a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana, como son la celebración de las Fallas, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos festivos en el municipio de la Poble de Vallbona.

SEGUNDA. APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de las actividades, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (//15.150,00 €/), de acuerdo con la partida presupuestaria 3383.48002 "Subvenciones convenio Junta Local Fallera".

TERCERA. PLAZOS Y MODO DE PAGO

La aportación municipal se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, una vez formalizado el presente convenio.

Una vez firmado este convenio se realizará el pago de manera anticipada, de acuerdo con el punto sexto del apartado 2.2 de la Base 27a de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, que dice literalmente

6. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien del importe concedido con carácter previo a la justificación, siempre que esta financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:



- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor.
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa del convenio tendrá que presentarse durante el mes de enero del ejercicio 2027 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, y los documentos a presentar por la Junta Local Fallera serán los siguientes:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago. **Anexo I.- Relación de facturas.**
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:



- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2026.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.
- Fotografía del cartel publicitario de la subvención donde conste el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Colabora"

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el departamento de subvenciones el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

En ningún caso, se aceptarán bebidas alcohólicas como gasto subvencionable.

QUINTA. DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2026

A partir del 31/12/2026 la colaboración entre ambas partes se hará, en su caso, a través de un convenio nuevo.

SEXTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la Junta Local Fallera de la Pobra de Vallbona, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.



En caso de incumplimiento por parte del ayuntamiento, la Junta Local Fallera de la Poble de Vallbona tendrá derecho a la rescisión de este convenio, sin que tenga lugar ninguna indemnización a su favor.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente en los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes, en el concepto en el que intervienen, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha consignados al principio”.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa mediante convenio, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3383.48002 “Subvenciones convenio Junta Local Fallera” por importe de 15.150,00 euros.

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	CUENTA BANCARIA
Junta Local Fallera de la Poble de Vallbona	G97123897	15.150,00 €	ES72 3159 0056 1623 9166 2919

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas, para llevar a cabo la formalización del convenio.”

SEXTO.- Dar traslado a los servicios jurídicos municipales para que informen al respecto de las posibles soluciones planteadas.



